

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**RESULTANDO**

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que establece la atribución al Consejo General de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización, y aplicando las sanciones que en su caso correspondan.
- II Por acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, entre otras, la creación e integración de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán y Héctor Amezcua Cardiel, quien fungirá como su Presidente; así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actuará como su Secretario Técnico.
- III Con fecha 6 de enero de 2007, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cuyo resolutive cuarto determina que dicha Comisión contará con el personal técnico que determine el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones.

- IV** En reunión de trabajo de fecha 26 de febrero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva presentó, a solicitud de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, la propuesta de estructura del área de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano.
- V** La propuesta señalada en el resultando anterior, fue analizada por los integrantes del Consejo General, y de su deliberación se emiten los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral- gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización, aplicando las sanciones que en su caso correspondan; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracciones III y XII.
- 4** Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 68 párrafo segundo, 123 fracciones I, III y XII en relación con la fracción XIX del artículo 130 del Código Electoral para el Estado, es atribución del Consejo General aprobar la estructura del área de fiscalización, como parte integrante de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 5** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, conforme lo señala la fracción XIII del artículo 186 del citado Código, se incluyen entre

otras, las actividades relativas al nombramiento del personal que colaborará en la organización y desarrollo del proceso electoral respectivo.

- 6** Que la fracción XII del artículo 123, en relación con los artículos 65, 66 y 68 y 150, todos del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se desprenden las atribuciones, funciones y actividades de este organismo electoral delegadas en sus órganos, relativas a fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los partidos políticos y las diversas Organizaciones Políticas.
- 7** Que la Comisión de Fiscalización es la responsable de la recepción, revisión y dictamen sobre el manejo de los recursos de las Organizaciones Políticas, debiendo integrarse por tres Consejeros Electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como Secretario Técnico de la misma, contando con las atribuciones que le señalan los artículos 150 del ordenamiento electoral local y 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización; lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 párrafo primero de la Ley Electoral para el Estado y el correlativo 5° fracción I y II del Reglamento Interno citado.
- 8** Que para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, así como para la revisión y dictamen de los informes respectivos, la Comisión de Fiscalización contará con el personal técnico necesario para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo, previa autorización del Consejo General, contratar auditores externos para la práctica de auditorías a las Organizaciones Políticas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 párrafos segundo y tercero del Código Electoral para el Estado.
- 9** Que el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, determina las obligaciones y atribuciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas y

Partidos Políticos, quien funge como Secretario Técnico de dicha Comisión por disposición del artículo 5 fracción II de dicho Reglamento:

**“Artículo 10.** El Secretario Técnico tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en sus obligaciones y atribuciones;
- II. Elaborar el proyecto del programa de actividades y los informes respectivos de la Comisión;
- III. Recibir los informes que deban entregar las Organizaciones Políticas, Coaliciones y Organizaciones de Observadores;
- IV. Preparar la agenda del día, previamente definido por el Presidente, así como la documentación y anexos necesarios;
- V. Por instrucciones de su Presidente, remitir las convocatorias, cuidando que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos;
- VI. Pasar lista de asistencia al inicio de cada reunión de trabajo y verificar la existencia del quórum;
- VII. Levantar la minuta de la reunión de trabajo, entregando copia a los integrantes de la misma, con las observaciones realizadas;
- VIII. Dar cuenta de los asuntos presentados a la Comisión;
- IX. Inscribir a los miembros de la Comisión que deseen hacer uso de la voz;
- X. Registrar la votación y dar a conocer los resultados de las mismas, anotando el sentido del voto de cada Consejero;
- XI. Preparar los proyectos de resolución, informes ó dictámenes;
- XII. Llevar un registro de los acuerdos, dictámenes y resoluciones tomados por la Comisión;
- XIII. Recabar de los integrantes, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- XIV. Llevar un registro y organizar el archivo de los asuntos que conozca la Comisión;
- XV. Solicitar al Secretario le provea de las medidas de seguridad necesarias para el buen resguardo de los archivos;

- XVI. Firmar, conjuntamente con los integrantes de la Comisión, todos los informes, actas o minutas, así como los dictámenes y resoluciones que se elaboren y aprueben;
- XVII Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo; y,
- XVIII Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.”

- 10** Que la propuesta de estructura que se presenta a consideración de este órgano colegiado, debe quedar integrada por sus funciones a un órgano de carácter ejecutivo, como lo es la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para ello, el Consejo General determina la conformación de esta área de la siguiente forma: Un Subdirector y dos jefaturas de departamento, la primera denominada: Jefatura de Departamento de Capacitación y Auditoría; integrada por una Jefatura de Oficina de Revisión y Auditoría Contable, así como por Contadores. La segunda jefatura de departamento adscrita a dicha Subdirección se denomina: Jefatura de Departamento Jurídico y Dictamen, el cual se integra con una Jefatura de Oficina de Dictámenes, y con Projectistas. Por último se propone una Secretaria Ejecutiva para dicha Subdirección.
- 11** Que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al Consejo General la propuesta para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 130 fracción XIX de la legislación electoral vigente en el Estado.
- 12** Que analizada la propuesta de estructura que presenta la Secretaría Ejecutiva, este Consejo General considera procedente su funcionamiento en los términos expuestos en la reunión de trabajo de fecha 26 de febrero del año en curso. Por lo que solicita se anexe el organigrama correspondiente al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 65, 66, 68, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracciones I y XII, 130 fracción XIX y 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 5° fracciones I y II, 7° y 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de la atribución que se deriva de lo dispuesto por los artículos 123 fracción III y 130 fracción XIX del Código Electoral citado, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba la estructura del área de Fiscalización, misma que se describe en el considerando 10 del presente acuerdo, y cuyo organigrama se anexa al presente como parte integrante del mismo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**SECRETARIO**

**FRANCISCO MONFORT GUILLÉN**